

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31107

Mendoza, Martes 19 de Mayo de 2020

Normas: 20 - Edictos: 44

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	7
FALLOS	13
ORDENANZAS	17
DECRETOS MUNICIPALES	17
Sección Particular	19
CONTRATOS SOCIALES	20
CONVOCATORIAS	23
CONCURSOS Y QUIEBRAS	24
NOTIFICACIONES	25
SUCESORIOS	30
MENSURAS	30
AVISO LEY 19.550	31
LICITACIONES	32



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 265

MENDOZA, 20 DE FEBRERO DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2019-06456276-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente ÉRICA TERESA EGIDO, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02, la agente ÉRICA TERESA EGIDO, C.U.I.L. N° 27-10931484-1, presentó su renuncia a partir del 16 de octubre de 2019, al cargo que ocupaba en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 09 obra situación de revista de la agente ÉRICA TERESA EGIDO, informada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 07 obra imagen de pantalla informando fecha de cobro de A.N.Se.S.;

Que en orden 08 obra suspensión del cobro de haberes del Sistema SIGNOS;

Que en orden 13 obra dictamen legal de la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 16 de octubre de 2019, de la agente ÉRICA TERESA EGIDO, C.U.I.L. N° 27-10931484-1, al cargo Clase 009, Jefe de Sección, Código Escalafonario: 05-1-03-07 de la UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241.

Artículo 2º - La señora ÉRICA TERESA EGIDO, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus

registros.

Artículo 4º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora ÉRICA TERESA EGIDO, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 274

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2020

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, su titular, Farm. ANA MARÍA NADAL, a partir del día 26 de febrero de 2020.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 611

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2020

Visto el EX-2020-02093286-GDEMZA-DGPRES#MHYF y la necesidad de efectuar reestructuraciones presupuestarias entre Jurisdicciones, en el marco legal de los artículos Nros. 32 de la Ley Nro. 8706; 9º inc. d) de la Ley Nro. 9219 y 3º del Decreto Acuerdo Nro. 544/20; y

CONSIDERANDO:

Que existe saldo disponible en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, con financiamiento rentas generales, el cual puede destinarse a cubrir las necesidades presupuestarias planteadas por el Ministerio de Seguridad quien solicita un refuerzo en Locaciones de Servicio en virtud de la emergencia sanitaria decretada en la Provincia por Decreto Nro. 359/2020 ratificado por Ley Nro. 9220 y DECNU-2020-260-APN-PTE de la Nación;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Ley de Presupuesto a realizar reestructuraciones presupuestarias entre jurisdicciones cuando así lo considere conveniente, según así lo dispone el artículo 9° inc. d) de la Ley Nro. 9219 Presupuesto 2020 y sin limitaciones para cuando existan epidemias, como es el caso del presente trámite, según así lo prevé el artículo 32 de la Ley Nro. 8706;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por los Artículos Nros.; 9° inc. d) de la Ley Nro. 9219 Presupuesto 2020; 3° y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse modificado globalmente en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.440.000,00).

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de: Hacienda y Finanzas y por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 3° Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 284

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2020

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, a partir del día 26 de febrero de 2020, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 263

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2020

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del día 19 de febrero de 2020, mientras dure la ausencia de su titular, Farm. ANA MARÍA NADAL, al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

Resolución N°: 166

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2020.

VISTO:

El EX-2020-01497117-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "SOLICITA INSTRUCCIONES SEGÚN MEDIDAS ANUNCIADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y PROVINCIAL S/CORONAVIRUS."

Atento a que el día 10 de mayo por DECNU-2020-459-APN-PTE relativo al aislamiento social preventivo y obligatorio se prorrogó hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto Nros. 325/20, 355/20 y 408/20; en concordancia con lo dispuesto por Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete N° 766/20 y por el Decreto Provincial N° 613/20 que dispuso como una excepción al cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y de la prohibición de circular en todo el ámbito de la provincia al servicio de Agencias de Loterías y Quiniela (con atención individual y distanciamiento social)

CONSIDERANDO:

Que en Orden N°23 obra Resolución de Presidencia N°081, de fecha 26 de abril de 2020, mediante la cual El Instituto Provincial de Juegos y Casinos adoptó y prorrogó las medidas tomadas con el fin de mitigar y contener la propagación de la epidemia de COVID-19, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive.

Que, cumpliendo con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial, resulta indispensable a los fines de continuar protegiendo la salud pública prorrogar lo dispuesto por la resolución anteriormente citada.

Que en Orden N° 24 interviene Gerencia de Loterías y manifiesta que: "...atento al inminente retorno a la actividad de sorteos de Quiniela y Combinada, con la apertura de las Agencias Oficiales y sus subagencias, se solicita instrucciones sobre cómo proceder en los siguientes aspectos:

1) Horario de sorteos: Habitualmente los sorteos son en estos horarios:

- Matutino 11:30
- Vespertino 14:00
- De la tarde 17:30
- Nocturno 21:00

Se sugiere adelantar el sorteo nocturno a las 18:30 hs, teniendo en cuenta que el horario de atención autorizado en las Agencias es hasta las 18:00 hs.

2) Prescripción de apuestas premiadas con anterioridad al inicio de la cuarentena: Se solicita dar por finalizada la suspensión del plazo de prescripción establecida, reanudando la cuenta a partir día lunes 20 de mayo, considerando la movilidad restringida del público apostador.

3) Saldos pendientes de Agentes: Atento a que la recaudación de los días previos al inicio de la cuarentena, no pudo ser depositada por los Agentes debido al cierre de entidades bancarias, se solicita otorgar plazo hasta el 22 de mayo para que los agentes regularicen su situación. Atentamente".

Que en Orden N° 25 Gerencia de Legales efectuó el análisis jurídico de expediente dictaminando: "...Vienen a dictamen las presentes actuaciones referidas a la prórroga de los plazos fijados por Resolución de Presidencia 75/2020, 77/2020 y 81/2020 hasta el día 24 de mayo del corriente año y habilitación de actividad de captura de apuestas de Agencias Oficiales.

Que tal como ya ha tenido oportunidad de expedirse esta Asesoría, la situación de emergencia sanitaria nacional, el aislamiento social y las excepciones al mismo, son situaciones receptadas y reguladas por normas nacionales y provinciales que el IPJYC acata, realidad jurídica que me exime de mayores análisis referido a la razonabilidad y fundamentación de la disposición que se pretende dictar.

En tal sentido tengo presente lo dispuesto por Sr. PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS, DECRETO 459/2020: ARTÍCULO 1º.- PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Prorrógase hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20. Asimismo, prorrógase, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha."

Que además la situación se encuentra contemplada expresamente en lo dispuesto por el Dcto. 613/2010 en el cual el Sr. Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros, dispone:

Artículo 1º - De conformidad con lo dispuesto por el Anexo I de la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete N° 766/2020 dispóngase las excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en todo el ámbito provincial, de las personas afectadas a las siguientes actividades y servicios: 1. Comercio en general (incluye inmobiliarias, empresas de servicio como telefonía, reparación de calzado y otras actividades comerciales). 2.- Agencias de Lotería y Quiniela (con atención individual y distanciamiento social) 3.- Bares, cafés y restaurantes (con modalidad "pase y lleve"). 4.- Mudanzas. 5.- Servicio doméstico. A tal fin dispóngase la aplicación en todo el territorio provincial de los "Protocolos revisados y aprobados por el Comité de Vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes., que como Anexo forman parte del presente Decreto Acuerdo."

Que en virtud de la normativa citada no existen observaciones legales a efectos de que el Directorio del IPJYC en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 6362 y Reglamento de Juegos de la Provincia disponga mediante Resolución, la prórroga de la vigencia de las Resoluciones citadas y habilitación de funcionamiento de Agencias Oficiales, las que deberán cumplir estrictamente con el protocolo dispuesto por la normativa provincial al respecto, circunstancia que deberá ser verificada por el Área correspondiente.

Respecto a las demás cuestiones planteadas por el sr gerente de loterías referidas a sorteos, prescripción de premios y saldos en poder de los agentes, siendo materias de exclusiva competencia del IPJYC conforme

Ley 6362 y en atención a los fundamentos expuestos por el Sr Gerente considero que no existen observaciones legales que efectuar para que el Directorio regule dichos aspectos atendiendo la particular situación de emergencia y excepción que rige en el país...".

Que en atención a las novedades registradas en relación a la pandemia, y teniendo en cuenta que por Resolución de Directorio N°165/2020 y que por Resoluciones de Presidencia Nros. 075/20, 077/20 y 081/20 se previó la posibilidad de su prórroga por el tiempo que se considere necesario en función de la evolución epidemiológica; y siguiendo la disposición emanada del Decreto de Necesidad y Urgencia (DECNU-2020-459- APN-PTE) del Gobierno Nacional sobre la prórroga "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y en concordancia con lo dispuesto por Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete N° 766/20 y por el Decreto Provincial N° 613/20; el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos

considera conveniente prorrogar los plazos previstos por las Resoluciones de Presidencia N°075/20,077/20 y 081/20, con excepción a lo relativo a toda la actividad vinculada a Agencias y Subagencias de Loterías. Todo en función de lo ya expuesto en los considerandos de la presente resolución, de lo dispuesto por la Ley de creación del I.P.J.YC.N° 6.362, y por toda normativa legal vigente en la materia.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 15/2020, Tema: 01

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE JUEGOS Y CASINOS

RESUELVE:

ART. 1º.- PRORRÓGUESE, la vigencia de las Resoluciones de Presidencia N°075/2020, 077/2020 y N°081/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, con excepción a lo relativo a toda la actividad vinculada a Agencias y Subagencias de Loterías, mientras se encuentre vigente el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional (DECNU-2020-459-APN-PTE), plazo que puede ser prorrogado o ampliado conforme a las disposiciones del Gobierno Nacional y/o Provincial.

TÉNGASE PRESENTE que la presente resolución, se dicta en el marco de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y su modificatorio; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/2020 y sus respectivas normas complementarias.

ART. 2º.- HABILÍTESE, a partir del día 14 de mayo, el funcionamiento de Agencias Oficiales y Subagencias de la Provincia de Mendoza, por tratarse de una actividad exceptuada del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado al servicio de Agencias de Loterías y Quinielas, en virtud con lo dispuesto por Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete N° 766/20 y por el Decreto Provincial N° 613/20 y en el marco de esta Cuarentena Administrada.

El horario de funcionamiento de las agencias se regirá por los de comercio autorizado. Siempre adoptando las medidas de bioseguridad que correspondan y respetando el distanciamiento corporal entre personas sugerido por profesionales de la salud. Cumpliendo estrictamente con el protocolo dispuesto por Decreto Provincial N° 613/20 (PROTOCOLO GENERAL PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR, AGENCIAS Y SUBAGENCIAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA EXCEPTUADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO).

ART. 3º.- FÍJESE el siguiente horario para los sorteos de Quiniela:

- Matutino 11:30
- Vespertino 14:00
- De la tarde 17:30
- Nocturno 18:30

TÉNGASE PRESENTE que el adelantamiento del horario del sorteo Nocturno se debe a que al día de la fecha el horario de atención al público en las agencias es hasta las 18:00 hs. Teniendo en cuenta que el horario de atención autorizado en las Agencias es hasta las 18:00 hs.

ART. 4º.- ESTABLÉZCASE que todos los saldos pendientes de Agencias y Subagencias a favor del I.P.JyC. que hayan tenido origen en las operaciones concretadas los días 18 y 19 de marzo de 2020, que no pudieron ser depositados por los agentes debido al cierre de entidades bancarias, deberán ser

depositados como fecha máxima el día 22 de mayo de 2020.

ART. 5º.- REANÚDESE, el día 20 de mayo de 2020, el cómputo del plazo de prescripción de los premios no cobrados y no prescriptos al momento de iniciar el aislamiento social, preventivo y obligatorio, teniendo en cuenta la movilidad restringida del público apostador debido a que entre otros factores, sólo pueden trasladarse los días que correspondan de acuerdo al último número de su D.N.I, y además se encuentra limitado el transporte público de pasajeros.

ART. 6º.- ADHIÉRASE a las medidas adoptadas en los protocolos aprobados por el Gobierno Provincial mediante Anexos del Decreto Provincial 613/2020 (PROTOCOLO GENERAL PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR, AGENCIAS Y SUBAGENCIAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA EXCEPTUADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO) y que como ANEXO I se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución.

Deberá cumplirse estrictamente con los protocolos acompañados y conformarse las declaraciones juradas de salud allí mencionadas.

Asimismo se deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

ART. 7º. - FACÚLTESE a Gerencia de Loterías en coordinación con Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas afectadas, a los efectos de organizar la actividad y reasignar jornadas de trabajo acordes a las necesidades del servicio, estando autorizados para emitir el acto administrativo correspondiente.

ART. 8º.- COMUNÍQUESE que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la presente resolución deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, servicios Y profesiones autorizados por la presente resolución.

ART. 9º.- ESTABLÉZCASE que la aplicación y el cumplimiento de la presente resolución será auditado por el área de Fiscalización y por personal de la Gerencia de Loterías de manera conjunta y coordinada.

ART. 10º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente resolución y su ANEXO.

ART. 11º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE.

DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 167

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2020.

VISTO:

EIEX-2020-01497117-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "SOLICITA INSTRUCCIONES SEGÚN MEDIDAS ANUNCIADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y PROVINCIAL S/CORONAVIRUS."

CONSIDERANDO:

Que en Orden N°26 obra Resolución de Directorio N°166, de fecha 13 de mayo de 2020, mediante la cual el Instituto Provincial de Juegos y Casinos entre otras cosas prorrogó la vigencia de las Resoluciones de Presidencia N°075/2020, 077/2020 y N°081/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, con excepción a lo relativo a toda la actividad vinculada a Agencias y Subagencias de Loterías. En su Artículo 2º habilitó, a partir del día 14 de mayo, el funcionamiento de Agencias Oficiales y Subagencias de la Provincia de Mendoza, por tratarse de una actividad exceptuada del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado al servicio de Agencias de Loterías y Quinielas, en virtud con lo dispuesto por Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete N° 766/20 y por el Decreto Provincial N° 613/20 y en el marco de esta Cuarentena Administrada; y en artículo 3º fijó el horario para los sorteos de Quiniela.

Que en Orden N°27 obra constancia inicio de trámite de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Que en Orden N° 28 interviene Gerencia de Loterías y eleva la siguiente solicitud: "Debido al inicio de actividades en Lotería de la Ciudad de Buenos Aires (LOTBA), se posibilita retomar el uso del extracto de Quiniela de la Ciudad, para completar la oferta de opciones de apuestas de Quiniela que ofrece el IPJyC.

Asimismo, el sorteo de Quiniela de Mendoza es utilizado por otras jurisdicciones, tales como San Luis y San Juan.

Por lo expuesto, se hace necesario unificar los horarios con otras jurisdicciones, por lo que se solicita que el sorteo de Quiniela Nocturna retorne a su horario normal de las 21:00 hs."

Que en Orden N° 31 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico legal del expediente y dictamina: "...Que en el orden nro. 28 se presenta en Gerente de Lotería Sr. Alejandro Bardín quien expresa "...Debido al inicio de actividades en Lotería de la Ciudad de Buenos Aires (LOTBA), se posibilita retomar el uso del extracto de Quiniela de la Ciudad, para completar la oferta de opciones de apuestas de Quiniela que ofrece el IPJyC. Asimismo, el sorteo de Quiniela de Mendoza es utilizado por otras jurisdicciones, tales como San Luis y San Juan. Por lo expuesto, se hace necesario unificar los horarios con otras jurisdicciones, por lo que se solicita que el sorteo de Quiniela Nocturna retorne a su horario normal de las 21:00 hs. Atentamente...". Ingresando en el análisis jurídico de lo propuesto se observa que lo propuesto encuadra dentro de las facultades otorgadas por art. 21 inc. K de Ley 6362 al Directorio del IPJyC y Reglamento de Juegos Lotéricos de la Provincia de Mendoza Resolución de

Directorio Nro. 118/02 y cc., por lo cual no existirían observaciones desde el punto de vista legal para dar autorización a la petición que rola en el orden 28. Con lo dicho, se remiten las presentes actuaciones al Directorio del IPJyC a los efectos de que se de continuidad el trámite de rigor, salvo mejor criterio de la superioridad."

Que a partir de la normalización de los Sorteos de la Lotería de la ciudad de Buenos Aires S.E. ((en adelante, "LOTBA S.E."), y en virtud a que el horario fijado por Resolución de Directorio N°166/2020 para el sorteo de Quiniela Nocturno por el momento es el de las 18:30hs., el Directorio a los efectos de coordinar el intercambio de extractos de sorteos con la "LOTBA S.E." y con el resto de las provincias que juegan con nuestro extracto (como en San Luis y en San Juan), y con el fin de no entorpecer el desarrollo del mismo considera necesario unificar dichos horarios.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 16/2020, Tema: 01

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS**

R E S U E L V E:

ART. 1º.- MODIFÍQUESE, el artículo 3º de la Resolución de Directorio N° 166/2020, en lo concerniente al horario del Sorteo Nocturno de la Quiniela Oficial de Mendoza, fijándose a partir del día de la fecha el siguiente: de lunes a sábados a las 21:00. Todo en virtud de las facultades otorgadas por el art 21 inc. K de la Ley 6362, al Reglamento de Juegos Lotéricos de la Provincia de Mendoza Resolución de Directorio N° 118/02 y de los considerandos precedentes que forman parte de la presente Resolución.

ART. 2º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente resolución.

ART.3º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE.

DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17331

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353, Letra "A ", en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ANEXO 06, UNIDAD ORGANIZATIVA 10 – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS EX BANCOS OFICIALES, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2018; del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ANEXO 06, UNIDAD ORGANIZATIVA 10, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS EX BANCOS OFICIALES, correspondiente al ejercicio 2018. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar multa de VEINTE MIL PESOS CON 00/100 (\$ 20.000,00), de acuerdo con lo expresado en el Considerando III, al Sr. Raúl Gerardo Becerra DNI 22.237.655 (Jefe Departamento Habilitación). Dicho importe deberá depositarse, dentro de los treinta (30) días de la notificación en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR" y para que remita al Tribunal el respectivo comprobante de depósito. El monto depositado por el concepto señalado, deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza, en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés -Dr. Ricardo Pettignano-Dr. Mario Francisco Angelini -Dr. Héctor David Caputto -Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17332

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 267, Letra "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio

2018, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VIVII... VIII... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN, correspondiente al ejercicio 2018. Artículo 2º ... Artículo 3º ... Artículo 4º ... Firmado: Dr. Néstor M. Parés -Dr. Ricardo Pettignano-Dr. Mario Francisco Angelini -Dr. Héctor David Caputto -Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17333

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 226 Letra "A", en el que el HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2018, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI correspondiente al ejercicio 2018. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini -Dr. Héctor David Caputto -Dr. Ricardo Pettignano -Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17334

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA-SECRETARÍA DE CULTURA - ANEXO 22 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2018, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - SECRETARÍA DE CULTURA, correspondiente al ejercicio 2018, con las excepciones consignadas en el Considerando II. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar a los responsables: Lic. Aldana J. Pizarro Valle (Directora General de Administración) DNI 24192629 y Téc. Marcelo A. Barroso (Tesorero) DNI 20610265, una multa de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,00) a cada uno, por los hechos referidos en el Considerando III, y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA, en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 5º: Formular cargo en forma solidaria a los responsables Lic. Aldana J. Pizarro Valle (Directora General de Administración), DNI 24192629 y Téc. Marcelo A. Barroso (Tesorero) DNI 20610265, por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.856,93) según lo expresado en el Considerando II y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado, deberá ser girado por el Tribunal a la Tesorería de la Contaduría General de la Provincia, en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 6º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés -Dr. Mario Francisco Angelini -Dr. Héctor David Caputto -Dr. Ricardo Pettignano -Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17335

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN – ANEXO 08 – U.O. 44, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2018, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN, correspondiente al ejercicio 2018. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés -Dr. Mario Francisco Angelini -Dr. Héctor David Caputto -Dr. Ricardo Pettignano –Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17336

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 265, Letra "A", en el que el la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2018, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... VII... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL correspondiente al ejercicio 2018. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar al Sr. Roberto Peña (Secretario de Ambiente Obras y Servicios Públicos), DNI 13395009 una multa de SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 6.800,00), por los hechos referidos en el Considerando IV y emplazarlo en 30 días a contar desde su notificación para que deposite dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon.Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remita al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés -Dr. Mario Francisco Angelini -Dr. Héctor David Caputto -Dr. Ricardo Pettignano –Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17337

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICRO EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS LEY N° 8154 ART. 126 –ANEXO 32200118, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2018, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESARIOS PRODUCTIVOS LEY 8154 ART. 126 – ANEXO 32200118, correspondiente al ejercicio 2018. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar multa de DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00), al Cdr. Jorge Daniel Artal, DNI 16.221.454 (Gerente Administrativo), de acuerdo a lo expresado en el Considerando II. Dicho importe deberá depositarse, dentro de los treinta (30) días a contar desde su notificación, en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371/81 Sucursal 2405 a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas TC AUR". Los montos depositados por el concepto señalado deberán ser girados por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés -Dra. Liliana M. De Lazzaro -Dr. Mario Francisco Angelini -Dr. Héctor David Caputto -Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17338

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 259, Letra, "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2018, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO, correspondiente al ejercicio 2018. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar multa, de conformidad con lo expresado en el Considerando III, a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indica: Cont. Antonio Victorio Spezia (Secretario de Hacienda y Administración) DNI 11544981, OCHO MIL PESOS (\$ 8.000,00); Cont. María Laura Noseda Vera (Contadora General) DNI 16023827, OCHO MIL PESOS (\$ 8.000,00) y Sra. Mónica Maroto (Directora de Rentas) DNI 16908479, DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00) y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza., a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza, en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés -Dra. Liliana M. De Lazzaro-Dr. Mario Francisco Angelini -Dr. Héctor David Caputto -Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17339

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 258, Letra "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2018, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE, correspondiente al ejercicio 2018. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés -Dr. Héctor David Caputto- Dr. Mario Francisco Angelini -Dr. Ricardo Pettignano -Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17340

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 219, Letra "A", en el que el HOSPITAL CENTRAL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2018, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por HOSPITAL CENTRAL, correspondiente al ejercicio 2018. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés -Dr. Héctor David Caputto- Dr. Mario Francisco Angelini -Dr. Ricardo Pettignano -Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17341

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 251, Letra "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2018, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, correspondiente al ejercicio 2018. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés -Dr. Héctor David Caputto-Dr. Mario Francisco Angelini -Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 2940

VISTO el Expte. N° 079/2020 HCD, iniciado por los Sres. Concejales del InterBloque Cambiemos, Érica Giménez y Sergio Dubé, mediante el cual solicitan modificación de la Ordenanza Tarifaria N° 2936/2019, y;

CONSIDERANDO que habiendo sido consultados los contribuyentes del V Barrio Centro Empleados de Comercio - Monoblock - respecto del aumento de la Unidad Tributaria establecida para el período 2.020 sobre sus inmuebles y evacuada dicha consulta es preciso efectuar modificaciones a la Ordenanza N° 2936/2019

QUE dichas modificaciones obedecen a la antigüedad de la construcción cuya operatoria fue beneficiar socialmente a sus adjudicatarios fuera de todo emprendimiento privado.

QUE la operatoria descripta posee espacios comunes cuya construcción es muy diferente a la de las operatorias modernas y no cuenta con cocheras para los vehículos de los propietarios.

POR ELLO el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, luego de analizar el citado Expte. constituido el Cuerpo en Comisión y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2 9 4 0 / 2 0 2 0

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE parcialmente el artículo 11°, inc. 2°, Título I, de la Ordenanza N° 2936/2019, determinando que el incremento realizado sobre las parcelas ubicadas en el V Barrio Centro Empleados de Comercio - monoblock - afectadas bajo el régimen de propiedad horizontal y ubicadas en la zona 2, sufrirán solo un incremento del 50% del valor establecido como incremento para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 2°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda a realizar las modificaciones pertinentes y reconocer como nota de crédito lo que los contribuyentes hayan efectuado como pago de la fecha.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil veinte.

Dr. Daniel LLaver.
Presidente H.C.D.

Luciana Ficara
Secretaria H.C.D.

Boleto N°: ATM_4835699 Importe: \$ 220
19/05/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 678

Gral. San Martín (Mza), 15 de mayo de 2020.

Visto el contenido de la Ordenanza N° 2940/2020 del H.C.D., mediante el cual se modifica parcialmente el Art. 11°, Inc. 2°, Título I de la Ordenanza N°2936/2019, determinando que el incremento realizado sobre las parcelas ubicadas en el V Barrio Centro Empleados de Comercio- Monoblock- afectadas bajo el régimen de Propiedad Horizontal y ubicadas en la zona 2, sufrirán solo un incremento del 50% del valor establecido como incremento para el ejercicio 2020;

CONSIDERANDO:

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º). - PROMULGASE la Ordenanza N° 2940/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 23 de abril de 2020.

Art. 2º). - Por Secretaria de Hacienda dispóngase la publicación de la presente Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a las normas vigentes.

Art. 3º). - Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.

Dr. Raul Antonio Rufeil
Intendente

Cdra. Elisabeth Crescitelli
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_4835692 Importe: \$ 121
19/05/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

WALTER RODRIGUEZ FUENTES SAS: Instrumento privado de fecha de constitución 07/05/2020. 1. WALTER RODRIGUEZ FUENTES, DNI N° 17.300.080, CUIT N° 20-17300080-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 23/02/1965, profesión: Médico Traumatólogo, estado civil: casado, con domicilio en la calle Gral. Roca n° 104, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina 2.- La sociedad se denomina "WALTER RODRIGUEZ FUENTES SAS". 3 sede social en la calle Gral. Roca n° 104, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6 El Capital Social es de \$ 100.000,00 (cien mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de plazo fijo bancario a nombre del administrador titular, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7. Administrador titular a: WALTER RODRIGUEZ FUENTES, DNI N° 17.300.080, CUIT N° 20-17300080-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 23/02/1965, profesión: Médico Traumatólogo, estado civil: casado, con domicilio en la calle Gral. Roca n° 104, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina MANUELA RODRIGUEZ GUINEA, DNI: 40.125.059, CUIT: 27-40125059-5 de nacionalidad Argentina, nacido el 07/01/1997, con domicilio real en calle Gral. Roca n° 104, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4831303 Importe: \$ 352
19/05/2020 (1 Pub.)

(*)

TURAGRO S.R.L- Comunicase la constitución de una sociedad conforme a las siguientes previsiones. 1) Socios: Fabio Francisco SALONIA, argentino, DNI N° 18545793, CUIT 20-18545793-2, nacido el 22 de Octubre de 1967, divorciado, ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Casnati N° 554, distrito Ciudad, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; y Angelina TONIDANDEL, argentina, DNI N° 23715109, CUIL/T 27-23715109-2, nacida el 29 de Abril de 1974, divorciada, empresaria, con domicilio en calle Vicente Lopez y Planes N° 2405, Ciudad, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 18 de MARZO de DOS MIL VEINTE. 3°) Denominación: TURAGRO S.R.L.- 4°) Domicilio social: Avenida San Martin 435, San Rafael, provincia de Mendoza, 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) HOTELERÍA Y TURISMO: mediante el alojamiento de personas en cualquiera de las formas y modalidades permitidas

por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 1. Comprar, construir, o locar bienes y edificios para destinarlos a alojamiento y hotelería. 2. Explotar por cuenta propia o por concesión edificios destinados a hotelería y hospedajes. 3. Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios, como servicios complementarios, atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. Podrá también realizar todas las actividades que se vinculan con el turismo en general, tales como excursiones, viajes, turismo, transporte de pasajeros y en general toda otra actividad inherente al rubro. b) AGROPECUARIA: mediante la explotación en todas sus formas y etapas, de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, vitivinícolas, frutihortícolas, de granja y forestales, ya sean propios o de terceros; así como la prestación de servicios relacionados de manera directa o indirecta a esta actividad. c) INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. d) FINANCIERA: Mediante la realización de operaciones financieras en efectivo, títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro tipo de documentos emitidos por particulares, el Estado y/o empresas de cualquier tipo, ejercer la representación de terceros, en calidad de administradora, gestora, fideicomisaria o representante, con todos los derechos y obligaciones derivados de tales funciones, dar o tomar en préstamo dinero con o sin garantía real, tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, organismos gubernamentales, créditos, avales, participaciones y beneficios. Quedan exceptuadas del objeto las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras. e) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduana, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, registrarlos, comprarlos, venderlos, percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sea de origen nacional o extranjera. En general la sociedad podrá realizar cualquier acto u operación civil, comercial, industrial o de otra índole que concurra a afianzar, incrementar y facilitar el desenvolvimiento de los negocios, dentro y fuera del país, en operaciones que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social enunciado anteriormente. 6°) Plazo de duración: Su duración es de Cincuenta años (50) contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio; 7°) Monto de capital social: Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000). 8°) Órgano de administración: Gerente: Fabio Francisco SALONIA, 9°) Órgano de Fiscalización: - La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de sociedades comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma; 10°) Organización de la representación legal: La representación legal y administración estará a cargo del GERENTE. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4834223 Importe: \$ 418
19/05/2020 (1 Pub.)

(*)

HURCO CONSULTORES S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 14 de Febrero de 2020, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: 1) GUSTAVO ADRIÁN COZZOLINO PEÑA, DNI: 26.936.412, CUIT: 20-26936412-3, Argentino, de profesión Contador Público Nacional y Perito Partidor, con fecha de nacimiento 22 de octubre de 1978, casado, con domicilio en Brasil 978, departamento 3, Villanueva, Provincia de Mendoza, 2) CLAUDIA LORENA BARZOLA D.N.I. 28.793.096, C.U.I.T. 27-28793096-3, Argentina, de profesión Contador Público Nacional y Perito Partidor, con fecha de nacimiento 09 de Mayo de 1981, casada, con domicilio en Juan Muñoz, 602, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 14 de Febrero de 2020. 3°) Denominación: HURCO CONSULTORES S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal fijado en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: A) servicios de asesoramiento empresarial, contable, societario, laboral e impositivo; B) servicios de: auditoría operativa y de procedimientos administrativos, auditoría externa, liquidación de impuestos, liquidación de sueldos, recupero de IVA, estudios de precios de transferencia, reorganizaciones de empresas, informes y certificaciones, due diligence, tercerización – outsourcing, consultoría y diversos servicios administrativos relacionados; tanto en el ámbito nacional como internacional; C) Mandato; D) importación y exportación de bienes y servicios relacionados con el objeto social. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: El capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$

500.000), representado por QUINIENTAS MIL (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UNO (\$ 1), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. La transferencia de las acciones deberá realizarse, respetando el derecho de preferencia y acrecer de los restantes accionistas por un período de un mes. Vencido el mismo, las referidas acciones sólo podrán venderse a terceros profesionales, universitarios en ciencias económicas, debidamente matriculados. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio Gustavo Adrián Cozzolino Peña suscribe la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) acciones representativas del noventa por ciento (90%) del capital social, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, b) el socio Claudia Lorena Barzola suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones representativas del diez por ciento (10 %) del capital social, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de Administración: Se designa como Administrador Titular al señor Gustavo Adrián Cozzolino Peña, DNI 26.936.412, CUIT: 20-26936412-3, Argentino, contador, con fecha de nacimiento 22 de octubre de 1978, casado, con domicilio en Brasil 978, departamento 3, Villanueva, Provincia de Mendoza quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y como Administrador Suplente a la señora Claudia Lorena Barzola, DNI: 28.793.096, C.U.I.T. 27-28793096-3, Argentina, contadora, con fecha de nacimiento 09 de Mayo de 1981, casada, con domicilio en Juan Muñoz, 602, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9º) Órgano de representación legal: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento. 10º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4835084 Importe: \$ 440
19/05/2020 (1 Pub.)

(*)

“ADMINISTRADORA ELCIRA S.A.”. Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: la conforman los Sres.: Roberto Antonio Macho, argentino, con Documento Nacional de Identidad N°24.633.959, CUIL 20-24633959-8, de 44 años de edad, divorciado, docente, domiciliado en calle San Vicente N° 1838, del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; María Adriana Iranzo, argentina, con Documento Nacional de Identidad N°23.547.021, CUIL 27-23547021-2, de 46 años de edad, viuda, odontóloga, domiciliada en calle Crisantemos N° 2173 Barrio UJEMVI, MZA “2” – Casa “8”, El Zapallar, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza; María Elcira Ippoliti, argentina, con Documento Nacional de Identidad N°5.421.537, CUIL 27-05421537-7, de 73 años de edad, casada en primeras nupcias, jubilada, domiciliada en calle Crisantemos N° 2173 Barrio UJEMVI, MZA “2” – Casa “8”, El Zapallar, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza; y Teresa Llinas, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 5.438.718, CUIL 27-05438718-6, de 73 años de edad, divorciada, jubilada, domiciliada en calle San Vicente N° 1838, del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: diecinueve de Marzo de 2020 3) Denominación: se denominara Administradora Elcira Sociedad Anónima. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle San Vicente N°1838, del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: a) Agropecuaria b) Industrial c) Comercial d) Transporte y Cargas e) Administración de Fideicomisos. 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) representado por mil acciones de pesos doscientos (\$200,00) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa para integrar el primer Directorio como titular y en el cargo de Presidente al señor Roberto Antonio Macho y en el cargo de Director Suplente a María Adriana Iranzo. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la

representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio señor Roberto Antonio Macho o del Director que lo remplace reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_4835464 Importe: \$ 275
19/05/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. “Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 2 de junio de 2020, a las 9 horas. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración “a distancia”, mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM o TEAMS en los términos dispuestos en la Resolución General 830/2020 de la CNV, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los accionistas sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Pcia. de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad “a distancia” a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 3) Consideración de las causas de la convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal; 4.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2019. 5.-) Consideración de los resultados del Ejercicio. 6.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 7.-) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 8.-) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9.-) Designación de Contadores Certificantes Titular y Suplente de los estados financieros del ejercicio iniciado el 01 de enero de 2020. 10.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Comisión Nacional de Valores y la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea. NOTA: 1°) A partir del día 12 de mayo de 2020 en la sede social en el horario de 10:00 a 17:00 de lunes a viernes (At. Christian Fassio) queda a disposición de los accionistas (conforme art. 67 LGS); copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, referidas al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019. NOTA: 2°) Asamblea por videoconferencia: A fines de garantizar la participación de los accionistas, directores y síndicos, se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos permitiéndoles el libre acceso y participación del acto. El accionista, al comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550, deberá informar si su asistencia a la Asamblea será física o virtual; y de igual forma para su representado en su caso, debiendo éste exhibir originales que justifiquen su representación en la sede social. La asistencia “a distancia” a la asamblea se sujetará a las siguientes reglas básicas: (i) Conexión, registro y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia “a distancia”, el accionista (o su representante) que desee asistir a la asamblea y votar a través del medio remoto y “a distancia” deberá registrarse y unirse mediante la plataforma ZOOM/TEAMS realizando la correspondiente conexión entre las 08:30 y las 09:00 horas del día de celebración de la reunión. (ii) Intervención: Los accionistas (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la asamblea y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, solicitar aclaraciones sobre la información accesible que la Sociedad hubiese facilitado o acerca del informe del auditor o realizar manifestarán tal intención a quien presida la asamblea y pedirán la palabra. Tras esa manifestación, podrán intervenir una vez que el presidente de la asamblea otorgue la palabra. (iii) Votaciones: Finalizada la exposición de cada punto del orden del día y una vez establecidas las mociones correspondientes, el presidente de la asamblea preguntará a cada accionista el sentido de su voto, dejándose debida constancia en el acta correspondiente del voto emitido por cada accionista.”

Boleto N°: ATM_4834726 Importe: \$ 2255
18-19-20-21-22/05/2020 (5 Pub.)

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 3 de junio de 2020, a las 9 horas. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM o TEAMS en los términos dispuestos en la Resolución General 830/2020 de la CNV, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los accionistas sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Pcia. de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia. 2.-) Retiro del régimen de la oferta pública. 3.) Reforma del Estatuto Social a los efectos de incorporar la posibilidad de realizar Asambleas a distancia; 4.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Comisión Nacional de Valores y la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea. Nota. 1°) Asamblea por videoconferencia: A fines de garantizar la participación de los accionistas, directores y síndicos, se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos permitiéndoles el libre acceso y participación del acto. El accionista, al comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550, deberá informar si su asistencia a la Asamblea será física o virtual; y de igual forma para su representado en su caso, debiendo éste exhibir originales que justifiquen su representación en la sede social. La asistencia "a distancia" a la asamblea se sujetará a las siguientes reglas básicas: (i) Conexión, registro y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia "a distancia", el accionista (o su representante) que desee asistir a la asamblea y votar a través del medio remoto y "a distancia" deberá registrarse y unirse mediante la plataforma ZOOM/TEAMS realizando la correspondiente conexión entre las 08:30 y las 09:00 horas del día de celebración de la reunión. (ii) Intervención: Los accionistas (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la asamblea y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, solicitar aclaraciones sobre la información accesible que la Sociedad hubiese facilitado o acerca del informe del auditor o realizar manifestarán tal intención a quien presida la asamblea y pedirán la palabra. Tras esa manifestación, podrán intervenir una vez que el presidente de la asamblea otorgue la palabra. (iii) Votaciones: Finalizada la exposición de cada punto del orden del día y una vez establecidas las mociones correspondientes, el presidente de la asamblea preguntará a cada accionista el sentido de su voto, dejándose debida constancia en el acta correspondiente del voto emitido por cada accionista."

Boleto N°: ATM_4834776 Importe: \$ 1650
18-19-20-21-22/05/2020 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 22/25 de los autos CUIJ N° 13-04867474-1 caratulados "DONOSO OLGA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 31 de octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DONOSO OLGA, DNI N° 10.893.434; CUIL N° 23-10893434-4. V. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2020. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor ALFREDO MARIO SOLODKI con domicilio legal en calle Salta

N° 1848, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08:00 a 12:00 horas. TEL. 4252565/261-6683745. E-mail: alfredosolodki@gmail.com. Fdo. Dra. ELIANA J. ORTIZ – Secretaria Ad Hoc.

C.A.D. N°: 22141 Importe: \$ 1100
19-20-21-22-26/05/2020 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Juzgado de Paz Rivadavia en autos N° 76.002 caratulados "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ HIJOS DE J.A. MINELLI p/ P.V.E.", notifica a Fernando Ariel Minelli, DNI 24.085.795, de ignorado domicilio resolución fs. 57: "Rivadavia, Mza., 29 de Julio de 2019 AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- No habiendo comparecido el accionado MINELLI ARIEL FERNANDO a reconocer las firmas y contenido de la documentación base de esta acción, en consecuencia, dársele por reconocida y librar mandamiento de requerimiento de pago en contra los demandados Sres. MINELLI FERNANDO AREIL e HIJOS DE J.A. MINELLI S.A., por el cobro de la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$130.519), con más la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses pactados, IVA sobre intereses, gastos y costas. III- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de los accionados, susceptibles de tal medida y hasta cubrir las sumas arribas indicadas, a cuyo efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. IV- Cítese para defensa a los demandados por el término de SEIS DIAS y conmíneseles para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 259 inc. IV, 21 y 74 del CPC). EJECUTESE. Fdo: Dra. Elsa G. Rosi-Juez".-

Boleto N°: ATM_4832478 Importe: \$ 462
19-22-28/05/2020 (3 Pub.)

(*)

TGA Paz Expte. N° 2.486 caratulados "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ CHICAGO S.A. Y SPINELLI MARTIN RODOLFO p/ MONITORIO", notifica a demadado Sr. Martín Rodolfo Spinelli, DNI 24.486.464, de ignorado domicilio: "Mendoza, 09 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria reunida en autos. II.- Declarar que MARTIN RODOLFO SPINELLI DNI N° 24.486.464 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edicto la presente resolución consuntamente con la providencia de fs. 21 tres veces con un intervalo de dos días de acuerdo con la forma prescripta por el art. 72 inc. 4 en el C.P.C.C. y T., en el Boletín Oficial Diario Los Andes (art. 69 C.P.C.C. y T.), III.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al defensor oficial que por turno corresponda.- CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- NAF. DR. VALERIA ELENA ANTÚN.- Juez" A fs. 21 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 28 de Mayo de 2019. Cítese al demandado Marín Rodolfo Spinelli a fin de que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en día y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle SAN MARTIN 322, 6 ° PISO, CIUDAD, MENDOZA.-(art. 233, inc. 1° del C.P.C.C. y T.) NOTIFIQUESE .PROC. CECILIA C. ALDUNATE- AD HOC Secretario".-

Boleto N°: ATM_4832480 Importe: \$ 462
19-22-28/05/2020 (3 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA MARIA MONTESSORI Comunica que por resolución de Asamblea General Extraordinaria realizada el día 12/10/2018 y Resolución de Dirección de Personas Jurídicas N° 742 del 24/04/2020, se modifica la fecha de cierre del ejercicio anual, fijando la nueva fecha al 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_4835691 Importe: \$ 33
19/05/2020 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 1 de la primera circunscripción de la Provincia de Mendoza, en autos n° 261.307 caratulados MORALES ANGEL ALBERTO C/ ZURITA PARDO RAUL P/ D Y P (ACC TRÁN) ha ordena notificar al demandado, Sr. ZURITA PARDO RAUL, la sentencia dictada en autos que dice "1).-Rechazar la demanda instada por el SR. ANGEL ALBERTO MORALES en contra del SR. RAÚL ZURITA PARDO y LIDERAR CIA. GRAL DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000) en concepto de incapacidad. 2).-Condenar al actor al pago de los costos y costas por el rechazo, ascendiendo las primeras a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500), cuyo pago deberá acreditar acompañando al expediente los respectivos comprobantes emitidos por ATM, Caja Forense y Colegio de Abogados. 3).- Regular los honorarios profesionales, a cargo del actor, para los DRES: JOAQUIN CRUZ LLANO y ENRIQUE JOSÉ WEINER en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200) para CADA UNO de ellos, SRA. DEFENSORA OFICIAL, CLAUDIO TEJADA y ARMANDO JIMENEZ en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 33.333) para CADA UNO de ellos. 4).-HACER LUGAR a la demanda instada por el SR. ANGEL ALBERTO MORALES en contra del SR. RAÚL ZURITA PARDO y LIDERAR CIA. GRAL DE SEGUROS S.A., y en consecuencia, condenarlos a abonar al actor, dentro de los DIEZ DÍAS de quedar firme la presente - y a la citada en garantía dentro de los límites de la contratación - la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO CON 17/100 (\$ 1.117.905,17), calculada a la fecha de la presente, comprensiva de los intereses detallados en los considerandos y sin perjuicio de los que pudieran corresponder en caso de incumplimiento hasta el efectivo pago. 5).-Condenar a los demandados al pago de los costos y costas del presente proceso, ascendiendo los primeros a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 25/100 (\$ 55.895,25), cuyo pago deberá acreditar acompañando al expediente los respectivos comprobantes emitidos por ATM, Caja Forense y Colegio de Abogados. 6).-Regular los honorarios profesionales, a la fecha de la presente y sin perjuicio de los intereses y honorarios complementarios que pudieran corresponder en caso de incumplimiento hasta el efectivo pago, para los DRES: JOAQUIN CRUZ LLANO y ENRIQUE JOSÉ WEINER en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 89.430) para cada uno de ellos, de los cuales los condenados en costas deberán abonar hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 58.830) para CADA UNO de ellos, SRA. DEFENSORA OFICIAL, CLAUDIO TEJADA y ARMANDO JIMENEZ en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 62.600) para CADA UNO de ellos, de los cuales los condenados en costas deberán abonar hasta la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 41.185) para CADA UNO de ellos, PERITOS ING. ALBERTO AMADEO BIANCHI, LIC. LORENA MABEL AGUILERA CAVAGNARO y DR. LUIS ROQUE RETA en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 33.538) para CADA UNO DE ELLOS, de los cuales los condenados en costas deberán abonar hasta la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL SESENTA (\$ 22.060) para CADA UNO de ellos. 7).- Dar a los honorarios de la Defensora Oficial el destino previsto por el art. 9 inc.14 de la Ley del Ministerio Público y de la Defensa N° 8928/16. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE".

Boleto N°: ATM_4834943 Importe: \$ 396
19/05/2020 (1 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Paz Letrado, 1ra. Circunscripción Judicial, Autos N° 257.453, "BORGHI GABRIEL MARCELO C/ OYOLA GERMAN MAXIMILIANO, MARTINEZ VIRGINIA MABEL Y BOSTON SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a VIRGINIA MABEL MARTÍNEZ, DNI 12.809.283, las siguientes resoluciones: A fs. 98 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 12 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I. - Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que VIRGINIA MABEL MARTINEZ, N° 12.809.283 resulta ser de ignorado domicilio. II. - Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO

LOS ANDES por el término de ley, la presente y la de fs. 39. III. - Fecho, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. FDO.: DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez. A fs. 39 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 13 de septiembre de 2.018. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada y Boston Seguros S.A. por el término de VEINTE DÍAS con más once días en razón de la distancia con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 64, 74, 75 y 155 y sgtes. Del C. P. C. C. Y T.). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE Fdo.: Dra. Paula Iribarne. Secretario."

Boleto N°: ATM_4834955 Importe: \$ 495
19-22-28/05/2020 (3 Pub.)

(*)

JUZGADO: TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO N° 2. N° DE EXPEDIENTE Y CARÁTULA: 257.549 "ORELLANO MARIA CECILIA Y OT. C/ RAGUSA TRÁNSITO ROQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA A: TERCEROS POSIBLES INTERESADOS "Mendoza, 12 de diciembre de 2016. ... Proveyendo a fs. 2/32: De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO al Sr. TRANSITO ROQUE RAGUSA de titular registral por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159). ... Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.... Fdo.: Dr. Juan Pablo Santiago CIVIT -JUEZ". DATOS DEL INMUEBLE: UBICACIÓN: Cacheuta s/n, Lote 13 Manzana C, Barrio Los Olivos, Jesús Nazareno, Guaymallén Mendoza. DATOS DE INSCRIPCIÓN: 4ta inscripción n° 17.217, fs 447, T101-D de Guaymallén, padrón de Rentas 04-42487-5 y padrón Municipal 45380. Nomenclatura catastral 04-11-01-0013-000009-0000-6 (Matriz). Titular Registral: TRANSITO ROQUE RAGUSA, DNI N° 6.824.435

Boleto N°: ATM_4835054 Importe: \$ 1320
19-22-28/05 02-05-10-16-19-24-29/06/2020 (10 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. Ricardo Fuad Surballe, Titular de la Pileta N° 17 bis Dist. Sur, del Cuadro N° 5, del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra" para que en el término de cinco días hábiles haga valer sus derechos sobre el mismo el Sr. Ricardo Darío Surballe, tramitado en el Expte 2020-04762-3-S, las interesadas deberán presentarse en la Oficina de Cementerio, ubicada en edificio Municipal, calle A. del Valle de Ciudad de Rivadavia.

Boleto N°: ATM_4832358 Importe: \$ 165
18-19-20/05/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 PEREZ, ISABEL ADRIANA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201148

Boleto N°: ATM_4820584 Importe: \$ 55
15-18-19-20-21/05/2020 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días a herederos de los fallecidos: LONGARINI, Antonio, fecha de fallecido el 21/01/1970 sepultado en Nicho SA-N°554 y MAGNAPANE, Dominga, fecha de fallecida 06/09/1964, sepultada en Nicho SA-N°555; quienes serán REDUCIDOS. LONGARINI, Juan Victorino fecha de fallecido 29/09/2007 sepultado en SK-N°110 quién será TRASLADADO a Nicho SA-N°554; e INHUMAR a URQUIZA, Ilda Nélica fallecida el 29/04/2020 quien será sepultada en Nicho SA-N°555, todos del Cementerio de Palmira; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4830712 Importe: \$ 165
15-18-19/05/2020 (3 Pub.)

Atento al contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el CABO PP R MIGUEL ANGEL DIAZ MOLINA, D.N.I. N° 14.138.920, remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a reiterar la citación del encartado para que se presente ante la Oficina de Recupero de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de Iniciar oportunamente acciones legales en caso de corresponder. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 61/2019, de fecha 26 de septiembre de 2.019, la que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 26 SEP 2019. RESOLUCIÓN N° 61/2019.- VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-00136775-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó el Retiro Voluntario del CABO P.P. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MOLINA; Que los presentes obrados surgen del Formulario de Retiro Voluntario en el que consta que existe un Impedimento para tramitar la baja; Que en la Nota de Orden N° 02 obra un Acta de Impedimento de la cual surge que el CABO P.P. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MOLINA adeuda una pistola marca Taurus N° 26625, calibre 9 mm con un cargador, una tonfa y un porta tonfa; Que de las Notas de Orden N° 10 y 16 surge que mediante la pieza administrativa N° 9573-M-2012-00106 se resolvió la Falta de Mérito al Cabo P.P. Miguel Ángel Díaz Molina por la sustracción del arma reglamentaria indicada up supra; Que en la Nota de Orden N° 20 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición de la tonfa y el porta tonfa ascendería a PESOS NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$960,00); Que la conducta del funcionario, respecto de la tonfa y el porta tonfa, resulta encuadrada bajo el marco legal del Art. 43 inciso 21 de la Ley N° 6722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de "velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo"; Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al CABO P.P. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MOLINA, C.U.I.L. N° 20-14138920-4, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al CABO P.P. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MOLINA, C.U.I.L. N° 20-14138920-4, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el art. 160º de la Ley N° 9003, reintegre la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$960,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y en virtud de la liquidación obrante en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por esta Dirección de Administración. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital I, a efectos de notificar al CABO P.P. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MOLINA del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones". Asimismo, se le hace saber que la presente citación deberá contener la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada; que el efectivo policial deberá concurrir con copia de la misma, y que deberá comparecer munido de la citación mencionada ut supra. Fdo. DIRECTOR DE ADMINISTRACION. MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

S/Cargo
15-18-19/05/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 CAMPOY MARTHA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201141.

Boleto N°: ATM_4818206 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 PICCIN HILDA JOSEFINA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201142

Boleto N°: ATM_4819217 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 MARTINEZ NORMA HAYDEE cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE. Director Gerente Stro. 1201143.

Boleto N°: ATM_4819228 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 TORRES MIRTA DEL ROSARIO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201145

Boleto N°: ATM_4819302 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 VILCHES NORMA SANDRA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201146

Boleto N°: ATM_4819379 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 IRIARTE MARIA TEODORA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201150

Boleto N°: ATM_4820870 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 QUIJANO STELLA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201154

Boleto N°: ATM_4821917 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 CABRERA LEONARDO DANIEL cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201074

Boleto N°: ATM_4822550 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 REYES VICENTE HUMBERTO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201155

Boleto N°: ATM_4822900 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 ORTIZ DIGNA FLORENCIA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201157.

Boleto N°: ATM_4824182 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 RAMIREZ JOSEFA ELVA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201156.

Boleto N°: ATM_4824184 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 POSADAS ALICIA BEATRIZ cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201139

Boleto N°: ATM_4824241 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 PEREZ, ISABEL ADRIANA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201149.

Boleto N°: ATM_4824242 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Obra Social de Empleados Públicos cita cinco (5) días beneficiarios del Sr. MIGUEL ANGEL JUNCOS - DNI N° 26.339.952, que se consideren con derecho a percibir ítems salariales adeudados (Art. 33 Decreto Ley N° 560/73), bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio a quienes lo reclamen – Decreto N° 567/75.

Boleto N°: ATM_4829197 Importe: \$ 165
29/04 06-11-14-19/05/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 255.854 caratulados "JOFRE, Ramón Esteban p/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOFRE Ramón Esteban para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_4834936 Importe: \$ 44
19/05/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RUBIO CARRASCO, HILARIO, DNI 6.897.672, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 265057, caratulado RUBIO CARRASCO HILARIO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4834947 Importe: \$ 55
19/05/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL ANGEL DEL AMO, DNI 10.273.772, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-265013), caratulado DEL AMO MIGUEL ANGEL P/SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4834948 Importe: \$ 55
19/05/2020 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Notti, mediará 348.00 m², propiedad de ELENA OLGA BIAZZINI DE QUIROGA, ubicada calle General Manuel Belgrano N° 596, Costa de Araujo, Lavalle. Día 26 de Mayo, hora 17:00 hs. EX-2020-01515302- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4834199 Importe: \$ 66
19-20-21/05/2020 (3 Pub.)

Humberto Ianotti, Agrimensor, mediará 237,46 m² aproximadamente, propiedad PEDRO ENRIQUE SOSA, MARIA DOLORES SANCHEZ de RODRIGUEZ, pretende OLGA ESMERALDA TOBAR. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte, Francisco Ramón Reale; Sur, Calle Lamadrid; Este, Fanny Estela Llobell; Oeste, Mirta Estela Haidik. Ubicado Calle Lamadrid N° 2418, Las Cañas, Guaymallén. Mayo 26, hora 9:00. Expediente EX-2020-01496456-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4832481 Importe: \$ 132
18-19-20/05/2020 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz, Agrimensor, mediará 156,47 m², propiedad ANTONIO LUPION ZURITA. Calle Buenos Aires 250, Ciudad, San Rafael. Mayo 26, hora 18:00. Expediente EX-2020-01150896-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4834298 Importe: \$ 33
18-19-20/05/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo Cavagnaro, mat. 1667 CAM, mediará aproximadamente 370 m², propiedad de FORTUNY MARIA GRACIELA. Ubicada en la calle Jujuy N° 462-472, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Jesús F. Murillo; Sur, calle Jujuy; Este, Sergio Castro; Oeste, Guillermina Albim, Alberto Oviedo y Echeverrieta Juan Víctor. Expediente N° EX-2020-01530575-GDEMZA-ATM. Mayo 26, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4834300 Importe: \$ 99
18-19-20/05/2020 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mediará 183,50 m², propiedad JOSÉ ELEUTERIO GONZALEZ MAZUELAS. Calle Videla Correa N° 273, Cuarta Sección, Ciudad de Mendoza. Mayo 26 hora 8:00. EXPEDIENTE EX-2020-01609032-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4834376 Importe: \$ 66
18-19-20/05/2020 (3 Pub.)

Mario Szczurowski, Agrimensor, mediará 214, 75 m², propiedad CIRO IGNACIO FERNANDEZ, pretendida por JOSE ANTONIO CHICON Y MARIA EUGENIA CHICON. Obtención Título Supletorio, Ley 14120, Decreto 5756/58. Límites: Norte: con Raúl Asterio Pavarotti; Sur: con Calle Yatay; Este: con Héctor Francisco Carmona y Oeste: con Gustavo Andrés Cattafi y Gabriela Verónica Valencia. Ubicada Yatay 3862, Villa Nueva, Guaymallén. Mayo 27, hora 18:00. Expediente EX-2020-02138727-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4832482 Importe: \$ 132
18-19-20/05/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CARNES LA MANTIA S.A.: Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 9 del 05/03/2020 se designó a los administradores de CARNES LA MANTIA S.A., recayendo las mismas en ADRIANA MABEL RIZZO, D.N.I. N° 17.390.035, CUIT N° 27-17390035-5 como Directora Titular y Presidenta del directorio y a SALVADOR ALBERTO LA MANTIA D.N.I. N° 13.324.549 CUIT N° 23-13324549-9 como Director Suplente. El término de duración del mandato del nuevo directorio que representará a la Sociedad será por el término estatutario de dos ejercicios.

Boleto N°: ATM_4834561 Importe: \$ 55
19/05/2020 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

FE DE ERRATAS en el aviso de LLAMADO A LICITACION PÚBLICA, cuyo error se produjo en la fecha del año de la Resolución, el que debió decir RESOLUCIÓN N° 1317/2020:

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la adquisición de 275 paños de 3,07m por 240m de rejas construidos con varillas de perforación para la obra Cierre Perimetral Plaza Barrio Independencia Ciudad de Rivadavia.

EXPTE. N° 2020-05402-5.

RESOLUCION N° 1317/2020.

FECHA: 29 DE MAYO DE 2020. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 2.994.750,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 7.500,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

19/05/2020 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

CIRCULAR N°10 PRÓRROGA "PROYECTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO"

I.- Objeto: modificar el cronograma de la cláusula 10.1 del capítulo I del P.B.C.P.L.

II.- Referencia Nro Expediente: EX - 2019- 4571286 – GDEMZA-MESA#MEIYE

III.- A raíz de solicitudes realizadas por empresas locales, nacionales e internacionales que trabajan en la presentación de ofertas para la licitación de la obra Portezuelo del Viento, la Provincia de Mendoza extiende el plazo para la recepción de las mismas por última vez y por 30 días.

Esta prórroga está destinada a que las empresas mencionadas puedan atender los problemas frecuentes que surgen en la última etapa de preparación de ofertas para obras de esta magnitud.

Por ende, se procede a modificar el cronograma de la cláusula 10.1 del capítulo I del P.B.C.P.L, fijando las nuevas fechas en la forma de que a continuación se detalla:

a) Presentación de Ofertas el día 03 de Julio de 2020 a las 10:00 horas;

b) Apertura de Sobre N° 1 el día 03 de Julio de 2020 a las 11:00 horas;

c) Apertura de Ofertas Técnicas correspondientes a las ofertas: Básica, Alternativa Obligatoria, y Variantes (si las hubiera), el día 11 de Agosto de 2020 a las 10:00 horas;

d) Apertura de Ofertas Económicas correspondientes a las ofertas: Básica, Alternativa Obligatoria y Ofertas Variantes (si las hubiera), el día 16 de Noviembre a las 10:00 horas;

La precalificación para cada etapa será comunicada con una antelación mínima de ocho (08) días hábiles anteriores al sobre siguiente

IV.- Comuníquese que el acto de recepción, apertura y lectura de las Propuestas se llevara? a cabo en la Nave Universitaria, calle Juan Agustín Maza 250, M 5500, Ciudad de Mendoza, Argentina en todo de acuerdo con el Capítulo I, Cláusula 10.1, "APERTURA DE PROPUESTAS – CRONOGRAMA" del P.B.C.L.P.

S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: "COMBUSTIBLE", destinados al consumo estipulado para el periodo 2020.

Expte.: 4068/2020

Fecha de Apertura: 10/06/2020

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 8.694,00

Presupuesto Oficial: \$ 8.694.200,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de licitaciones. Pablo pescara 190, Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
19/05/2020 (1 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$30140.9
Entrada día 18/05/2020	\$0
Total	\$30140.9